

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 183

La Florida, 15 ENF 2013

VISTOS:

El ordinario N° 1509, del Director Subrogante de Aseo y Ornato de 28 de diciembre de 2012; el decreto exento N° 4.507, de 20 de noviembre de 2012, que aprobó la contratación directa de la ejecución de la obra PMU “Construcción Veredones Sótero Del Río, Población Juan Egenau, la Florida”; el contrato directo de ejecución de obra construcción veredones Sotero Del Río, Población Juan Egenau de 4 de octubre de 2012; la carta de don Rudelio Fernando Toro Vergara;

Lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Director Subrogante de Aseo y Ornato, mediante el ordinario citado en los vistos, solicita se decrete la ampliación del plazo de ejecución de la obra PMU “Construcción Veredones Sótero Del Río, Población Juan Egenau, la Florida”, cuyo financiamiento corresponde a fondos externos, proveniente de la SUBDERE.

Que las razones de tal solicitud en carta ingresada por el contratista, obedece a la demora de un tercero en este caso, Aguas Andina S.A. en la entrega de factibilidad para la instalación de un medidor de agua (MAP), lo cual es primordial para la ejecución y posterior riego del área verde en cuestión, como forma de no perder la inversión realizada.

Que el plazo solicitado es de 24 días corridos, contados desde el 31 de diciembre de 2012.

Que en virtud de la disposición del artículo 52 de la ley 19.880, los actos administrativos no tienen efectos retroactivos, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, como ocurre en este caso.

DECRETO:


Modifícase el contrato de 4 de octubre de 2012, en su cláusula quinta y amplíase el plazo de ejecución de la obra PMU “Construcción Veredones Sótero Del Río, Población Juan Egenau, La Florida”, en 24 días contado desde el 31 de diciembre de 2012, conforme a lo expuesto en los vistos y considerandos del presente decreto.

La Dirección Jurídica redactará el contrato pertinente siendo autorizada para incorporar las cláusulas que estime conveniente en resguardo de los intereses municipales y el Inspector Técnico velará por una correcta adecuación de las garantías del contrato.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, de Administración y Finanzas, de Rentas, de Aseo y Ornato, y hecho, archívese.


DINA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Municipal

RCF/MLSR/DCG/CMU/MSMB
39




RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE





84